

**EJECUTIVO No. 541744089001-2013-00009-00**

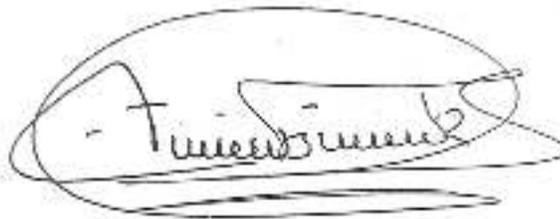
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA**

Chitagá, cuatro (4) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación adicional de crédito allegada, y previo a proceder a su aprobación o modificación, se dispone REQUERIR a la parte ejecutante, para que informe las razones por las cuales se dejaron de liquidar los intereses moratorios desde el 23 de julio de 2016 al 4 de mayo de 2018 respecto de la obligación contenida en los pagarés materia del presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'Jhon Omar Barbosa Roperó'.

**JHON OMAR BARBOSA ROPERO**

CHITAGA, 5 de noviembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.  
SADIA VICZAIID SIERRA PADILLA secretaria.

**EJECUTIVO No. 541744089001-2013-00105-00**

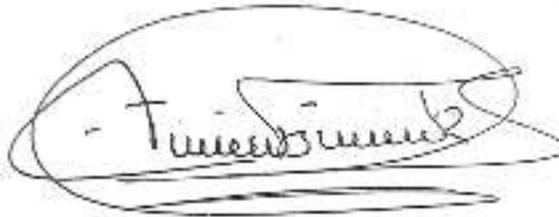
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA**

Chitagá, cuatro (4) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación adicional de crédito allegada, y previo a proceder a su aprobación o modificación, se dispone REQUERIR a la parte ejecutante, para que informe las razones por las cuales se dejaron de liquidar los intereses moratorios desde el 23 de julio de 2016 al 5 de septiembre de 2018 respecto de la obligación contenida en el pagare materia del presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'Jhon Omar Barbosa Roperó'.

**JHON OMAR BARBOSA ROPERO**

CHITAGA, 5 de noviembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.  
SADIA VICZAIID SIERRA PADILLA secretaria.

**EJECUTIVO No. 541744089001-2014-00030-00**

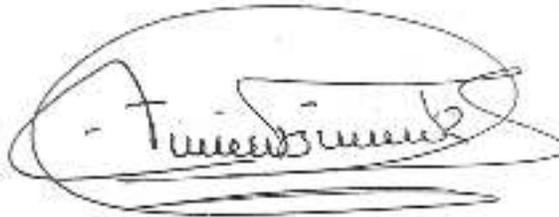
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA**

Chitagá, cuatro (4) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación adicional de crédito allegada, y previo a proceder a su aprobación o modificación, se dispone REQUERIR a la parte ejecutante, para que informe las razones por las cuales se dejaron de liquidar los intereses moratorios desde el 23 de febrero de 2016 al 11 de marzo de 2018 respecto de la obligación contenida en el pagare materia del presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'Jhon Omar Barbosa Roperó'.

**JHON OMAR BARBOSA ROPERO**

CHITAGA, 5 de noviembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.  
SADIA VICZAIID SIERRA PADILLA secretaria.

**EJECUTIVO RAD. 541744089001-2014-00091-00**

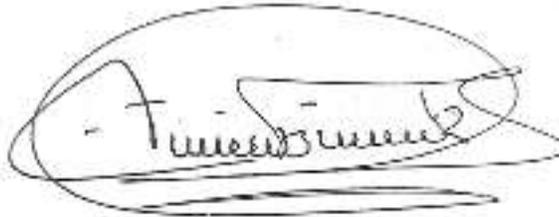
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Chitaga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación adicional de crédito allegada por la parte ejecutante, se observa que en la misma no se tuvo en cuenta el valor de la liquidación de crédito que se encuentra en firme, por tanto, lo procedente es REQUERIR a la parte ejecutante, para que aclare la liquidación presentada teniendo en cuenta los valores ya aprobados y discrimine detalladamente los intereses causados mes a mes, absteniéndose de incluir valores diferentes a los contenidos en el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read "Jhon Omar Barbosa Roperó".

JHON OMAR BARBOSA ROPERO

CHITAGA, 5 de noviembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.  
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria

**EJECUTIVO No. 541744089001-2015-00057-00**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA**

Chitagá, cuatro (4) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación adicional de crédito allegada, y previo a proceder a su aprobación o modificación, se dispone REQUERIR a la parte ejecutante, para que informe las razones por las cuales se dejaron de liquidar los intereses moratorios desde el 8 de diciembre de 2015 al 4 de mayo de 2018 respecto de la obligación contenida en el pagare materia del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'Jhon Omar Barbosa Roperero'.

JHON OMAR BARBOSA ROPERO

CHITAGA, 5 de noviembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.  
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria.

**EJECUTIVO No. 541744089001-2015-00060-00**

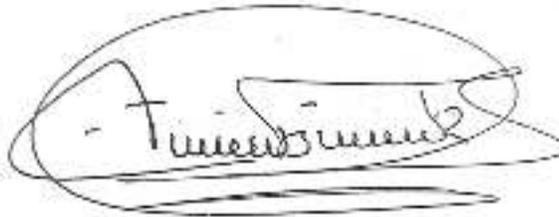
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA**

Chitagá, cuatro (4) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de crédito allegada, y previo a proceder a su aprobación o modificación, se dispone REQUERIR a la parte ejecutante, para que informe las razones por las cuales se dejaron de liquidar los intereses moratorios desde el 7 de julio de 2014 al 19 de mayo de 2018 respecto de la obligación contenida en el pagare materia del presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read "Jhon Omar Barbosa Roperó".

**JHON OMAR BARBOSA ROPERO**

CHITAGA, 5 de noviembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.  
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria.

**EJECUTIVO No. 541744089001-2016-00001-00**

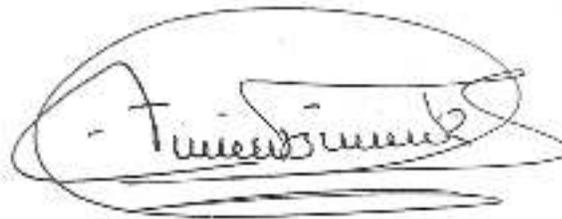
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA**

Chitagá, cuatro (4) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación adicional de crédito allegada, y previo a proceder a su aprobación o modificación, se dispone REQUERIR a la parte ejecutante, para que informe las razones por las cuales se dejaron de liquidar los intereses moratorios desde el 22 de julio de 2017 al 6 de mayo de 2018 respecto de la obligación contenida en el pagare materia del presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval border. The signature is cursive and appears to read 'Jhon Omar Barbosa Roperó'.

**JHON OMAR BARBOSA ROPERO**

CHITAGA, 5 de noviembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.  
SADIA VICZAIID SIERRA PADILLA secretaria.

**EJECUTIVO No. 541744089001-2016-00002-00**

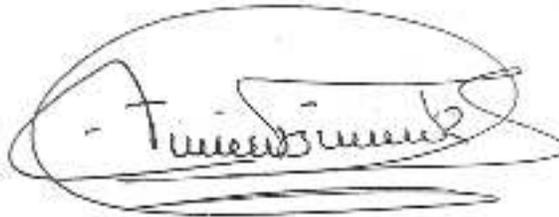
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA**

Chitagá, cuatro (4) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación adicional de crédito allegada, y previo a proceder a su aprobación o modificación, se dispone REQUERIR a la parte ejecutante, para que informe las razones por las cuales se dejaron de liquidar los intereses moratorios desde el 22 de julio de 2017 al 1 de mayo de 2018 respecto de la obligación contenida en el pagare materia del presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval border. The signature is cursive and appears to read 'Jhon Omar Barbosa Roperó'.

**JHON OMAR BARBOSA ROPERO**

CHITAGA, 5 de noviembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.  
SADIA VICZAI SIERRA PADILLA secretaria.

**EJECUTIVO No. 541744089001-2016-00003-00**

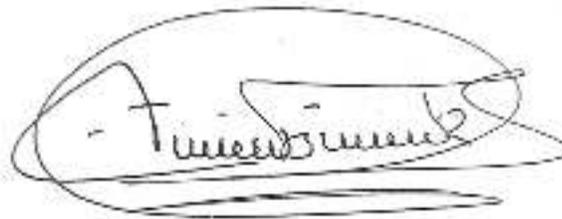
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA**

Chitagá, cuatro (4) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación adicional de crédito allegada, y previo a proceder a su aprobación o modificación, se dispone REQUERIR a la parte ejecutante, para que informe las razones por las cuales se dejaron de liquidar los intereses moratorios desde el 28 de junio de 2016 al 25 de junio de 2019 respecto de las obligaciones contenidas en los pagares materia del presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read "Jhon Omar Barbosa Roperó".

**JHON OMAR BARBOSA ROPERO**

CHITAGA, 5 de noviembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.  
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria.

**EJECUTIVO SINGULAR**

**RADICADO N°. 541744089001-2021-00090-00**

Al despacho informando que en el auto de fecha 23 de septiembre de 2021 que libro mandamiento de pago se incurrió en error al digitar el numero de cedula de la demandada, de la parte resolutive.

Provea. 26 de octubre de 2021.

**Sadia Viczaid Sierra Padilla**

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA  
Secretaria.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Chitagá, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial, se dispone Corregir el numeral 1º y 3º del auto de fecha 23 de septiembre de 2021 en el sentido de que el número correcto de cedula de la demandada MYRIAN SOCORRO MONTAÑEZ VARGAS es C.C. No. 60.262.420.

Por lo anterior por secretaria elabórese nuevamente el correspondiente oficio de embargo dirigido al Banco Agrario de Colombia S.A., de este municipio informando lo pertinente. Oficiar.

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por el Banco Agrario de Colombia S.A., en el escrito obrante a folio que antecede, para lo que estime pertinente.

NOTIFICAR personalmente este proveído a la demandada antes mencionada, **Junto con el auto que libro mandamiento de pago en su contra de fecha 23 de septiembre de 2021.**

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO

CHITAGA, 5 de noviembre de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.  
SADIA VICZAID SIERRA PADILLA secretaria.

UTcc2015



91111100877850

**Vicepresidencia de Operaciones  
Gerencia Operativa de Convenios  
Unidad Operativa de Clientes y Embargos**

Bogotá D.C., 08/10/2021

**UOCE-2021-55487**

FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA**  
CALLE 7 # 5-93  
CHITAGA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: **OFICIO No. 0574 PROCESO/RAD/RES No. 20210009000**  
Devolución oficio de Embargo / Desembargo - Por aclaración o falta de información.

Respetados señores:

De manera atenta estamos devolviendo el oficio indicado en el asunto, por aclaración o falta de información, teniendo en cuenta la(s) causal(es) indicadas, según la clasificación de la siguiente tabla:

CAUSALES DE DEVOLUCION			
9			

CAUSALES DE DEVOLUCION OFICIOS EMBARGOS Y DESEMBARGOS			
01	DEMANDADO MANEJA RECURSOS INEMBARGABLES (SGP-MINHACIENDA Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	12	FOTOCOPIA (Se requiere oficio con sello y/o firmas en originales)
02	CUENTA INEMBARGABLE POR MANEJAR RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA (Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	13	CUENTA CITADA PARA EMBARGAR NO CORRESPONDE CON LA NUMERACION DEL BANCO AGRARIO
03	OFICIO ENMENDADO	14	FIRMA MECANICA O DIGITAL - FALTA INDICAR RESOLUCION DE AUTORIZACION
04	EL OFICIO VIENE SIN FIRMA	15	CUENTA JUDICIAL O COACTIVA INACTIVA (Se requiere cuenta activa)
05	ES UNA RESOLUCION Y NO UN OFICIO DE EMBARGO Y/O DESEMBARGO	16	FALTA VALOR LIMITE MEDIDA
06	OFICIO DIRIGIDO A OTRA ENTIDAD	17	FALTA NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO
07	LAS CUENTAS INDICADAS A EMBARGAR NO SON DEL DEMANDADO	18	FALTA NUMERO CUENTA DE COBRO COACTIVO ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES COACTIVOS)
08	NOMBRE DEL DEMANDADO DIFERENTE EN REFERENCIA Y EL TEXTO DEL OFICIO	19	FALTA NUMERO CUENTA JUDICIAL ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES JUDICIALES)
09	EL NOMBRE INDICADO DEL DEMANDADO NO COINCIDE CON EL REGISTRADO EN EL BANCO AGRARIO	20	FALTA NUMERO DE PROCESO, RESOLUCION Y / O EXPEDIENTE
10	DIFERENCIA VALOR LIMITE EN CIFRAS Y EN LETRAS	21	EL DEMANDADO NO PRESENTA VINCULOS CON LOS PRODUCTOS DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y CDT DEL BANCO AGRARIO
11	ACLARAR NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO	22	OTROS: (Ver Aclaración)

Quedamos atentos a su respuesta, para proceder.

Cordialmente,

**RUFINO AYA MONTERO**

Profesional Sénior

Proyectó: Sonia Ballen

Anexo: oficio indicado en el asunto

Enviado el: lunes, 04 de octubre de 2021 9:05

Para: Central de Embargos <centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>

CC: CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO <carlos.vergara@gmail.com>

Asunto: EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR RAD. No. 54174-4089-001 - 2021-00090-00

Importancia: Alta

0574

DEVOLUCION 9

Señor (a)

Gerente (a)

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

D: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT No. 800037800-8

C: MYRIAN SOCORRO MONTAÑEZ VARGAS C.C N° 60.264.420

Respetuoso saludo,

Atentamente, me permito comunicar a usted que mediante proveído de fecha 23 de Septiembre de 2021, se **DECRETÓ** el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero, **sin perjuicio del límite legal inembargable** que posea la demandada **MYRIAN SOCORRO MONTAÑEZ VARGAS C.C N° 60.264.420**. Límitese este embargo hasta cubrir la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 29.249.889.00) M/cte.**

La suma mencionada debe ser consignada en la cuenta No **541742042001** del BANCO AGRARIO de este municipio, sección Depósitos Judiciales, a favor de este Juzgado.

Esta es una orden judicial que debe dársele cumplimiento inmediato y su efectividad comunicarla dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente (Art. 593 numeral 10 C.G.P), so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de hasta por (10) salarios mínimos legales mensuales (Art. 44 numeral 3 del C. G. P.).

Advirtiéndole al responsable de acatar esta orden judicial, que exigir formalidades tales como archivos en PDF, números de oficios o circulares, más allá del mensaje de datos generado desde la cuenta del correo electrónico institucional del juzgado constituye incumplimiento injustificado de la orden y será sancionada en uso de los poderes disciplinarios conferidos por el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del P. Deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1.996 y Carta Circular Vigente de la Superintendencia financiera.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Seda S.*

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA  
Secretaria  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Distrito Judicial de Pamplona  
Calle 7 A No. 5-93 Barrio Huicán  
Chitagá, Colombia

**AVISO IMPORTANTE:**

Esta dirección de correo electrónico [secj01prmchitaga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secj01prmchitaga@cendoj.ramajudicial.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones judiciales.

Su mensaje de respuesta no será leído a través de esta cuenta de correo.

Apreciado usuario, su respuesta y/o inquietud al respecto deberá comunicarla a la cuenta oficial del Juzgado Promiscuo Municipal de

Chitagá [jprmchitaga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmchitaga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

# Validador

# Plus

BANAGARRIO  
09/10/2021 12:21:13 p.m.

RESULTADO CONSULTA				
TIPO IDENTIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	ESTADO	LUGAR EXPEDICIÓN
C.C.	80.284.420	CAÑAS CARRILLO OLGA BEATRIZ	VIGENTE	PAMPLONA